



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 087/22

Sucre, 24 de marzo de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 001/22 de 12 de enero de 2022, el Concejo Municipal, APROBO el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias Públicas y Sesiones Distritales (Urbano -Rurales) del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTION 2022), conforme a las normas establecidas.

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 002/22 de 12 de enero de 2022, el Concejo Municipal, considerando la EMERGENCIA SANITARIA del REBROTE del Coronavirus COVID-19 (Cuarta Ola): 1) AUTORIZÓ a la Directiva del Concejo Municipal, realizar las CONVOCATORIAS A SESIONES PLENARIAS – ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS del Concejo Municipal, a través de MENSAJES ELECTRÓNICOS por intermedio de SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O DIGITAL. 2) APROBÓ excepcionalmente y mientras dure la EMERGENCIA SANITARIA del REBROTE del Coronavirus COVID-19, el desarrollo de las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS del Concejo Municipal y de Comisiones, a través de PLATAFORMA VIRTUAL O EN LÍNEA, mediante el USO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE VIDEOCONFERENCIA, en el marco del Decreto Supremo No. 4640, la Ley Autonómica Municipal No. 171/20 y otras normas que rigen sobre la materia. 3) De acuerdo al CRONOGRAMA de Sesiones Plenarias, aprobado por Resolución No. 01/22, las SESIONES DISTRITALES quedaron SUSPENDIDAS, en razón de la EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL, precautelando la salud, la vida de la población y de las autoridades municipales; entre otros temas.

En Sesión Plenaria Virtual de 21 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por los CONCEJALES: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortes, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y Prof. Eduardo Lora Siñani, con (Reg. CI- 548), mediante la cual solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, el retorno a las Sesiones Presenciales Plenarias y de Comisiones, considerando que el pico de la cuarta ola de la pandemia, ya pasó y con la finalidad de desarrollar de manera más eficiente sus funciones, sobre todo en el tema legislativo.

Que, emergente de la nota de los Concejales de la Bancada REPÚBLICA 2025 y considerando la realidad objetiva y actual, el retorno de muchas instituciones a la actividad presencial, en razón de haber disminuido el comportamiento de la pandemia del COVI-19 (Cuarta Ola), se hace necesario el retorno a las actividades institucionales presenciales, en cuanto se refiere a las Sesiones Plenarias, Ordinarias, Extraordinarias, Distritales y Comisiones, respectivamente.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, de acuerdo al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

SO.: 031/22.
R.A.M. 087/22
Ci-585
Fs. 6



Que, los Parágrafos I. III. IV. del art. 19 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se refieren a las Sesiones del Concejo Municipal: **I.** Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, pueden ser ordinarias o extraordinarias, y su convocatoria será pública y por escrito. **II.** Por dos tercios de votos del total de miembros del Concejo, la sesión podrá declararse reservada cuando afecte o perjudique la dignidad personal; **III.** Mediante Reglamento se establecerán las sesiones en plenario y en comisiones, el quórum mínimo, el número de sesiones ordinarias por semana y las características de las sesiones. **IV.** Los actos del Concejo Municipal, deberán cumplir obligatoriamente con lo previsto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, en sujeción a los Parágrafos I y II del art. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto las Sesiones Extraordinarias: **I.** Las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la Presidenta o el Presidente, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. **II.** Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto las (Audiencias Públicas): Las Audiencias Públicas del Concejo Municipal y de las Comisiones, tienen por objeto atender de forma directa a las ciudadanas y los ciudadanos, sea de forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento General del Concejo Municipal establecerá la periodicidad y el procedimiento de las Audiencias Públicas, que son distintas a las Sesiones del Concejo Municipal y de sus Comisiones.

Que, conforme al art. 98 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (Sesión Ordinaria y Asistencia del Alcalde): El Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá asistir a las Sesiones del Concejo Municipal por lo menos una vez al mes de manera obligatoria. En caso de incumplimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo será remitido a la Comisión de Ética.

También el Alcalde deberá asistir a informar sobre los avances de la ejecución del POA del primer, segundo y tercer cuatrimestre y como también debe informar anualmente sobre la ejecución del PDM (ahora PTDI).

Que, en sujeción al art. 101 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Naturaleza y Alcance): Las Sesiones Distritales se efectuarán en cada Distrito Municipal de Sucre, de acuerdo a convocatoria con un orden del día, con asistencia obligatoria del Subalcalde Distrital y Servidores Públicos del Ejecutivo Municipal que el Concejo Municipal considere necesarios, en presencia de vecinos, comunarios y funcionales. **El lugar será fijado por la Directiva del Concejo Municipal, dando a conocer al Subalcalde del Distrito correspondiente para los efectos administrativos del caso.**

Que, conforme al art. 102 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (Funcionamiento): Las Sesiones en los Distritos del Municipio de Sucre, se realizarán en lo posible en un 25% al año en relación al conjunto de sesiones ordinarias, en los días y fechas señalado en el cronograma debidamente aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 24 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la Nota

SO.: 031/22.
R.A.M. 087/22
Ci-585
Fs. 6



de 23 de marzo de 2022, emitida por el Lic. Oscar Sandy Rojas, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, adjuntando Proyecto de Resolución, que Reconsidera y ABROGA la Resolución Autonómica Municipal No. 002/22 de 12 de enero de 2022 y RESTABLECE las Sesiones Plenarias PRESENCIALES, Ordinarias, Extraordinarias, de Honor y Comisiones, Audiencias Públicas, Sesiones Distritales, conforme se establece en la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y el CRONOGRAMA aprobado por Resolución No. 001/22; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR por unanimidad de los Concejales y Concejales, la citada Resolución, conforme consta en el acta de la referida Sesión Plenaria.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 002/22 de 12 de enero de 2022, dejando sin efecto la misma.

ARTÍCULO 2º. RESTABLECER las Sesiones Plenarias PRESENCIALES, Ordinarias, Extraordinarias, de Honor y Comisiones, conforme lo establece la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y el CRONOGRAMA aprobado por Resolución No. 001/22.

ARTICULO 3º. REANUDAR la realización de las AUDIENCIAS PÚBLICAS presenciales en el Pleno y Comisiones y como también las SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (Urbano - Rurales) de manera PRESENCIAL en el marco del CRONOGRAMA aprobado por Resolución No. 001/22.

ARTÍCULO 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.: 031/22.
R.A.M. 087/22
Ci-585
Fs. 6